









# El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, publicado el 31 de diciembre en el BOE, aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

- La Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) del 2007 dispone que el Gobierno apruebe el Estatuto del Estudiante Universitario
- La ley orgánica prevé que se constituya un Consejo de Estudiantes Universitario del Estado
- El Consejo del Estudiantes Universitario del Estado contará con representantes de todas las universidades y de los consejos autonómicos de estudiantes









# Sistema Universitario Vasco Estatutos de la UPV/EHU

- Ley 3/2004 del Sistema Universitario Vasco: "Los estudiantes y las estudiantes del sistema universitario vasco, tendrán los derechos y deberes establecidos en las normas de legislación básica, y en los estatutos y normas de organización y funcionamiento de las universidades
- Estatutos de la UPV/EHU, aprobados por el Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2010 (pendiente de publicación en BOPV): establecen los derechos y deberes específicos del alumnado, abordan la representación y participación estudiantil y mencionan el nuevo Reglamento del Alumnado que desarrollará sus derechos y deberes y la normativa de evaluación







# Las declaraciones que han dado forma al EEES contemplan desde sus inicios (Bolonia,1988) la participación estudiantil

- La Conferencia Ministerial de Berlín (2003) reconoce expresamente el papel del alumnado en la gestión pública de la educación superior
- El EEES destaca la dimensión del estudiante y de la estudiante como sujeto activo del proceso formativo







# El alumnado universitario tiene un instrumento para intervenir en el diseño de la política universitaria

- El Estatuto regula los derechos y deberes del alumnado
- Regula la orientación, la tutoría y las prácticas externas
- Garantiza la evaluación objetiva y asegura los cauces de representación estudiantil
- Facilita la compatibilidad del estudio con el trabajo y reconoce las actividades culturales, deportivas y solidarias
- Protege el derecho a la propiedad intelectual







Los beneficiarios y beneficiarias

# El Estatuto contempla tanto al alumnado de las universidades públicas como de las privadas

- Se refiere a las estudiantes y los estudiantes matriculados en las enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado, formación continua y en cualquier otro tipo de estudios
- Su ámbito de aplicación abarca a centros propios, adscritos y de formación continua que dependan de las universidades







El cambio

# El alumnado universitario como sujeto activo

- En el proceso de aprendizaje y docencia
- En la gobernanza de las universidades
- En el derecho a una formación integral y atención de calidad





### **LOS DERECHOS**

- Orientación desde antes de ingresar en la universidad
- Tutorías personalizadas e información sobre inserción laboral y actividades de extensión universitaria
- Intervención en el diseño, seguimiento y evaluación de la calidad docente
- Observatorios laborales, agencias de calidad, becas y ayudas y programas de movilidad





### **LOS DERECHOS**

- Formación de calidad. Evaluación objetiva y siempre que sea posible continua. Reconocimiento de la autoría de los trabajos
- Fomento de las prácticas curriculares y extracurriculares
- Conciliación del estudio con la vida laboral y familiar y reconocimiento del alumnado a tiempo parcial
- Igualdad de oportunidades para el alumnado con discapacidad





# **LOS DEBERES**

- Estudio y participación activa en las actividades académicas
- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria
- Cuidar los bienes, equipos e instalaciones
- No utilizar ni cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o documentos oficiales de la universidad
- Participar y cooperar en las actividades universitarias
- Conocer y cumplir los estatutos y demás normas universitarias
- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud





#### **LOS DEBERES**

- Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad
- Ejercer y promover la no discriminación
- Ejercer las responsabilidades propias del cargo de representación
- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos en los que participa, así como de sus propias actuaciones
- Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos para los que han sido elegidos





### **LA MOVILIDAD**

# Regula la movilidad del alumnado de grado, máster y doctorado y le otorga reconocimiento académico

- Dispone que se concedan ayudas y becas
- Prevé programas específicos de movilidad para realizar trabajos fin de grado, fin de máster y prácticas externas
- Contempla la participación en programas nacionales e internacionales de estudiantes con discapacidad







# LAS TUTORÍAS

Impulsa sistemas tutoriales que integren acciones de información, orientación y apoyo formativo a las y los estudiantes

El Estatuto del Estudiante Universitario distingue y promueve dos tipos de tutorías:

- Las tutorías de titulación buscan la adaptación del alumnado al entorno universitario, le proporcionan recursos formativos y velan por la transición al mundo laboral
- En las tutorías de materia o asignatura el alumnado será asistido y orientado, individualmente, en el proceso de aprendizaje







# LA EVALUACIÓN Y LAS PRÁCTICAS

La programación docente ha de especificar los objetivos, resultados, contenidos, metodología y sistema de evaluación

- Las universidades tendrán que dar publicidad a esos aspectos
- Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, tuteladas para garantizar su calidad
- Garantías para acudir a los tribunales de evaluación, revisiones de exámenes y reclamaciones ante órganos competentes







# LA PARTICIPACIÓN

Promueve la participación activa del alumnado universitario en la toma de decisiones que le afectan a través de los órganos de gobierno de las universidades

- Enumera los derechos y responsabilidades de los y las representantes del alumnado
- Anima el asociacionismo estudiantil y prevé que disponga de medios para poder desarrollarse, desde locales universitarios hasta subvenciones







#### **LAS BECAS Y AYUDAS**

Establece el principio de que ninguna persona tenga que renunciar a la universidad por razones económicas

- Los y las estudiantes intervendrán, a través del Consejo de Estudiantes universitario del Estado, en el diseño de los programas estatales de becas y ayudas al estudio
- El Observatorio de Becas, Ayudas y Rendimiento Académico velará por la equidad y la eficacia del sistema de concesión y garantizará la participación del alumnado en el mismo







# **LA CONVIVENCIA**

# El Estatuto reconoce derechos y deberes del alumnado de las universidades públicas y privadas

- Destaca la relevancia del Defensor Universitario
- Para fomentar la convivencia y la corresponsabilidad podrán crearse comisiones conjuntas de profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios







# **EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Se crea el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado como órgano de deliberación, consulta y participación de los y las estudiantes ante el Ministerio de Educación

 Se fija su composición, mandato de sus miembros, funciones y estructura, y se le adscribe a la Secretaría General de Universidades









# LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

# Todas las universidades públicas y privadas contarán con representantes en el Consejo de Estudiantes Universitario

- Un o una estudiante de cada universidad
- Un o una estudiante de cada una de las confederaciones y federaciones de asociaciones estudiantiles con presencia en el Consejo Escolar del Estado
- Tres representantes más de entidades estudiantiles que persigan intereses generales y no estén presentes a través de la vía anterior







# LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

- Un o una representante por cada Consejo Autonómico de estudiantes
- Cinco miembros designados por el presidente o presidenta del Consejo entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito universitario que sean, o hayan sido, miembros de los Consejos de Gobierno de las universidades u organizaciones estudiantiles. Al menos uno o una de ellos será una persona experta en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables
- El Ministro de Educación, que actuará de presidente, el Secretario General de Universidades y la titular de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria serán miembros natos









# **EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

El Consejo de Estudiantes universitario del Estado elaborará, en el plazo de seis meses, un reglamento sobre su organización que tendrá que aprobar el Ministerio de Educación

#### Entre las funciones del Consejo se hallan:

- Informar de los criterios de las propuestas políticas del Gobierno en materia de alumnado universitario
- Ser interlocutor válido ante el Ministerio de Educación en los asuntos que conciernen al alumnado universitario
- La actuación de los órganos de gobierno de las universidades en lo relativo a los derechos y deberes del alumnado

<b>Continua</b>			
-----------------	--	--	--







# **EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

#### ... funciones del Consejo:

- Colaborar con los Defensorías Universitarias
- Elevar propuestas al Gobierno
- Conocer los informes relacionados con el mapa de titulaciones
- Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y ayudas





#### **LOS VALORES**

La universidad debe reunir las condiciones que garanticen la presencia de los valores que promueve

- Fomentando la participación alumnado y favoreciendo las actividades de participación social, voluntariado y cooperación al desarrollo organizadas por las universidades
- Promoviendo aprendizajes académicos y la realización del practicum en proyectos solidarios







### LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Reconocimiento de la práctica deportiva como componente de la formación integral del alumnado

- Previsión de que se le dediquen medios materiales y espacios para acogerla y se promueva su compatibilidad con la actividad académica
- Facilidades para las y los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel
- Programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad







# **SERVICIOS DE ATENCIÓN**

- Unidades de atención al alumnado que ofrezcan todo tipo de información y orientación en las que esté presente el propio alumnado y sus asociaciones
- Servicios adaptados y de atención a estudiantes con discapacidad
- Regula el acceso y la gestión de los servicios de alojamiento







# **ANTIGUOS ALUMNOS y ALUMNAS**

Impulso a la creación de asociaciones de antiguos alumnos y alumnas para proyectar la imagen de las universidades, contribuir a la incorporación al mundo laboral de sus titulados y tituladas y estrechar lazos entre la universidad y la sociedad

 Entre sus funciones se cita la de captar estudiantes, respaldar las actividades de mecenazgo que tengan a la universidad por destinataria y organizar actividades culturales







#### **EL SEGURO ESCOLAR**

El Gobierno se propone revisar el funcionamiento del seguro escolar para presentar, en su caso, un proyecto de ley que redefina su régimen

 Análisis de los riesgos que cubre, sus prestaciones y la compatibilidad con otras modalidades de aseguramiento





# REGULACIÓN SANCIONADORA

El Gobierno presentará en el plazo de un año un proyecto de ley que regule la potestad disciplinaria de las universidades

- Tipificará las infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para el alumnado universitario de acuerdo con el principio de proporcionalidad
- Garantizará los derechos de defensa del y de la estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento







# El Estatuto y el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado generan un nuevo marco para la participación del alumnado

- En el debate sobre la financiación de las universidades
- En el diseño de un nuevo modelo de becas y ayudas
- En la toma de decisiones en política universitaria
- En la mejora de la calidad y la gobernanza de las universidades
- En la formulación de propuestas para el ejercicio de la responsabilidad social en las universidades







